

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 28 MAYO 2008

EX.Nº 1010 .- /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d) y 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Providencia y Empresa El Mercurio S.A.P. con fecha 2 de Abril de 2008.-

2.- El Memorandum Nº 10.174 de 14 de Mayo de 2008, de la Directora de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratificase el Convenio de Auspicio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.** con fecha 2 de Abril de 2008, en el contexto de la 22º Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil 2008, en virtud del cual esta última se compromete a proporcionar avisaje del evento y la primera, por su parte, se obliga a utilizar e incorporar en toda la publicidad relacionada, directa o indirectamente, en el evento, sin costo alguno para la última, el logotipo y/o signos distintivos publicitarios El Mercurio .

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
Alcalde (S)

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 1234-

CONVENIO DE AUSPICIO N° 3499

En Santiago, con fecha 2 de Abril de 2008, entre Ilustre Municipalidad de Providencia RUT 69070300-9 representada por don Cristian Labbe Galilea ambos domiciliados en Pedro deValdivia 963 comuna de PROVIDENCIA por una parte y por la otra, Empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística, RUT 90.193.000-7, en adelante indistintamente Empresa El Mercurio S.A.P. o El Mercurio, representada por don Patricio Moreno de Beer, ambos domiciliados en Avenida Santa María 5542, comuna de Vitacura, se ha celebrado el siguiente convenio de auspicio:

I. CONDICIONES GENERALES

1. EL MERCURIO se compromete a proporcionar al AVISADOR avisaje del Evento que se describe en las Condiciones Particulares definidas en el acápite II de este Convenio. El AVISADOR, por su parte, se obliga a utilizar e incorporar en toda la publicidad relacionada, directa o indirectamente, con el Evento, sin costo alguno para EL MERCURIO, el logotipo y/o signos distintivos publicitarios que determine EL MERCURIO. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir beneficios para los miembros del Club de Lectores de EL MERCURIO, en el marco del Evento.

Para estos efectos, EL MERCURIO reservará para el AVISADOR un volumen total de avisaje en sus publicaciones, equivalente a 1,123.10 centímetros-columna, en ubicación general sólo durante los días de semana, esto es, de lunes a jueves, ambos inclusive. Quedan expresamente excluidas las siguientes publicaciones: Diarios Regionales, Diarios Asociados, Balances, Insertos, Ediciones Especiales, Revistas y Vida Social. Los centímetros-columna son intransferibles a terceros. El detalle de las publicaciones y sus características, cantidad y frecuencia se incluyen en las Condiciones Particulares de este Convenio, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

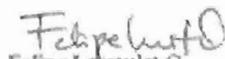
Dependiendo de la disponibilidad de espacios y sólo a decisión de El Mercurio podrán reservarse espacios para publicaciones en viernes, sábado y domingo.

2. Para todos los efectos de este Convenio, el precio por avisaje total que EL MERCURIO proporcionará al AVISADOR para el Evento y el precio de la Publicidad El Mercurio que el AVISADOR se compromete a realizar para el EL MERCURIO, se avaluarán en moneda nacional en una suma idéntica que para cada caso las partes acuerden. Sin perjuicio de ello, para los efectos de la letra e) de la cláusula cuarta de este Convenio.

3. La entrega de los avisos por el AVISADOR a EL MERCURIO queda sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas en las Condiciones Particulares del Convenio.
- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 200 dpi, formato freehand en jpg o pdf y enviarse a través de: cd, e-mail o diskette.
- c. El aviso deberá ser reservado y despachado con una antelación de 5 días hábiles a la fecha de publicación, a través del Sr. Sergio Pérez O. Departamento de Marketing, Avenida Santa María 5542, Vitacura, sperezo@mercurio.cl , a excepciones acordadas con El Mercurio.
- d. Los avisos que publique EL AVISADOR sólo promocionarán el evento objeto del presente convenio.

4. El AVISADOR otorga y reconoce a EL MERCURIO los siguientes derechos como auspiciador del Evento:
 - a. Exclusividad en el rubro prensa escrita, de forma tal que el Evento no podrá ser auspiciado por ningún otro medio escrito, distinto de EL MERCURIO.
 - b. Presencia destacada de logo El Mercurio en los impresos destinados a promocionar el evento, incluyendo, pero no limitado a ello, folletería, afiches, catálogos, avisos de difusión, pendones, lienzos, Internet, etc., el que deberá ser solicitado a sperezo@mercurio.cl .
 - c. Aprobación previa a la publicación, de la Publicidad El Mercurio incluida en los avisos promocionales del Evento, así como en los otros impresos relacionados y los que se instalen en el lugar del Evento. Esta aprobación la otorgará el Sr. Sergio Pérez, sperezo@mercurio.cl, quién en su reemplazo designe EL MERCURIO, a quien deberán enviarse los originales. Al momento de ser despachado el aviso se exigirá la aprobación de este visto bueno.
 - d. EL AVISADOR deberá respetar los derechos publicitarios acordados con EL MERCURIO como auspiciador los cuales deberán ser expresamente acordados. El no cumplimiento, otorga a EL MERCURIO derecho de cobrar la pauta de avisaje publicada o a no publicar, en caso de incumplimientos previos al evento.
 - e. Si por cualquier causa, imputable o no al AVISADOR, el Evento no se lleva a cabo, total o parcialmente, el AVISADOR se obliga a pagar a EL MERCURIO, por la contraprestación incumplida, respecto de la Publicidad El Mercurio no realizada en el Evento, la pauta ya publicada en caso de que esto fuese.
5. El AVISADOR deberá enviar un ejemplar de este Convenio al fax: 2421132, firmado y aprobado a más tardar cinco días después de su recepción, de lo contrario este Convenio quedará sin efecto y sin responsabilidad alguna para EL MERCURIO.
6. Queda expresamente convenido que por los avisos que son objeto de este Convenio EL MERCURIO no pagará comisiones a Agencias de Publicidad.
7. El AVISADOR deberá hacer uso del avisaje acordado en este Convenio exclusivamente para el Evento y dentro del plazo que se estipula en las Condiciones Particulares. Transcurrido este período, este Convenio se entenderá terminado en forma inmediata, sin derecho a indemnización para el AVISADOR, lo cual se entiende sin perjuicio de lo previsto en la letra e) de la cláusula cuarta.
8. El AVISADOR se compromete a retirar, desinstalar y restituir en perfectas condiciones a EL MERCURIO todo el material de la Publicidad El Mercurio utilizado en el Evento, en caso de que éste haya sido el acuerdo. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a EL MERCURIO a facturar el valor de los elementos publicitarios no devueltos o dañados, así como, el costo de la desinstalación y retiro, si procediera. El avisador se obliga a pagar la o las factura que presente El Mercurio en un plazo de treinta días, contados desde la fecha de factura.
9. Se firma el presente convenio en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte


Felipe Larroulet O.
Jefe de Marketing


El Avisador